



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al revisarse el presente proceso, se observa que la parte demandante realizó el trámite de notificación personal al ejecutado el pasado 06 de julio, reiterado el 13 del mismo mes, por lo cual, y en atención al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la anterior diligencia se surtió, tomando como base la última data señalada, el 21 del mismo mes y año.

Sin embargo, como quiera que el señor Luis Alberto González Parra, en su oportunidad, no compareció para hacerse parte del proceso, se dispone a requerir a la parte a la ejecutante como a su apoderado judicial para que procuren la notificación por aviso a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el art 292 del Código General del Proceso, a efectos de continuar con el trámite del proceso.

Para ello, se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de requerir nuevamente para desistimiento tácito.

De otra parte, téngase en cuenta, para los efectos de este asunto, la información suministrada por el apoderado, en relación con los canales digitales que poseen él, y el señor González Parra.

Finalmente, se insertará en el estado, copia de este auto para que el apoderado pueda remitir la información requerida.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b703c7d67b085d708160662dafc4640dafde0ac3dbe085ae1ff6214d90b3c8

Documento generado en 17/09/2020 11:33:56 a.m.